

RESOLUCION N° 000658 DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 0321 de 1999, Decreto 3930 del 2010, Resolución N°1401 del 2012, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N°000310 de Junio 13 de 2008, la Corporación Autónoma Regional Atlántico, otorgó permiso de vertimientos líquidos a la empresa Alambres y Mallas S.A., con Nit 860.007.668-1, representada legalmente por el señor Ricardo Ramírez Ovalle, por el término de cinco (05) años, sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Que a través de la Resolución No. 1033 del 13 de diciembre de 2011, expedida por la esta Entidad Ambiental, se renovó la Concesión de Aguas Subterráneas y se otorgó un Permiso de Emisiones Atmosféricas, la empresa Alambres y Mallas S.A., acto administrativo notificado el 29 de diciembre de 2011.

Que con Oficio Radicado con el No. 002021 del 11/Marzo/2014, la empresa Alambres y Mallas S.A., ubicada en el Kilómetro 3 vía Malambo –Sabanagrande, Parque Industrial PIMSA., presentó el Plan de Contingencia para el Derrame de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

**CONSIDERACIONES TECNICO – JURIDICOS DE LA C.R.A.**

Se revisó el documento contenido en el Plan de Contingencia para el Derrame de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, modificado por el Decreto 4728 de 2010 del MAVDT (Actualmente MADS), de conformidad con los términos de referencia que establece la Resolución 524 del 13 de Agosto de 2012 de la CRA., así:

<b>Términos de referencia Resolución 524 de 2012</b>	<b>Evaluación de cumplimiento del Plan de contingencia de la Empresa Alambres y Mallas S.A.</b>
1.- Introducción	Esta de acuerdo con la resolución. Y está incluida en el capítulo I. Lineamientos estructurales legales.  En el capítulo referente al normograma nacional no se incluye el Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010. En el normograma local, no se incluye la Resolución 524 del 13 de Agosto de 2012 “Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas....”
2.- Justificación	No aparece en el documento. - <b>No se observan los antecedentes. No cumple.</b>
3.- Objetivos	Se observa el objetivo general (Incluir insumos químicos) y los objetivos específicos
4.- Alcance	Este Plan de Contingencia Ambiental aplica para la planta de Alambres y Mallas S.A ubicada en el parque industrial de Malambo – PIMSA
5.- Contenido. 5.1- Identificación general del usuario.	<b>No se observa la identificación general del usuario,</b>
5.2- Actividades que se desarrollan en la organización	<b>No se describen las actividades que se desarrollan en Alambres y Mallas S.A. (Pendiente copia del RUT ) materias primas utilizadas, residuos generados y fichas de seguridad de los productos.</b>
5.3- Descripción de la ocupación	No se incluye información en donde se indique el número de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), <b>no se manifiestan las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades)</b>
5.4- Características de las instalaciones	No se evidencia que se describan las características de las instalaciones tales como la red eléctrica, los sistemas de ventilación mecánica, ascensores, sótanos, red hidráulica, transformadores, plantas eléctricas, escaleras, zonas de parqueo y otros servicios o áreas especiales de la planta física, soportada con planos o diagramas que indiquen y faciliten la ubicación e interpretación técnica de los sistemas analizados. <b>NO CUMPLE</b>
5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización	En el documento No se describen las condiciones ambientales y climatológicas. <b>Falta la georreferenciación interna y externa.</b> <b>A nivel interno, se debe contar con planos de la organización, y basándose en ellos, elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros.</b>  <b>A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su</b>

RESOLUCION N° . 000658 DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A.”**

	entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros.
5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas	Se observa que el Coordinador de Gestión Ambiental está incluido dentro del esquema de Coordinación Técnica del plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, evidenciando la integración de este al Departamento de Gestión Ambiental a que hace referencia el Decreto 1299 del 22 de abril de 2008. <b>Dentro de las responsabilidades de la gerencia no se incluye la destinación de recursos para la prevención.</b>
5.7- Análisis o evaluación del riesgo	En este punto Alambres y Mallas S.A menciona posibles causas y estima la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada gravedad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público.  En esta evaluación se consideraron la naturaleza del riesgo, su facilidad de acceso o vía de contacto (posibilidad de exposición), las características del sector y/o población expuesta (receptor), la posibilidad de que ocurra y la magnitud de exposición y sus consecuencias.  <b>No se evidencia el análisis de riesgos en el cual se realice la identificación de actividades o amenazas que impliquen riesgos durante las fases, operación/mantenimiento incluyendo las actividades de construcción y las de cierre o abandono de la actividad de la organización.</b> Una vez identificadas las amenazas o posibles aspectos iniciadores de eventos, realizaron el estimativo de su probabilidad de ocurrencia, en función de las características específicas; además, realizaron el estimativo de la gravedad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad que podrían resultar afectados (personas, medio ambiente, sistemas, procesos, servicios, bienes o recursos, e imagen empresarial). Finalmente, realizaron el cálculo o asignación del nivel de riesgo y determinaron el nivel de planificación requerido para su inclusión en los diferentes planes de acción.  <b>Se deben establecer las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame.</b>
5.8- Priorización de escenarios.	Con los resultados del análisis de riesgos se determinaron los escenarios en los que se debe priorizar la intervención. Con las matrices de gravedad del riesgo y de niveles de planificación requeridos, se desarrollaron planes de gestión con prioridades respecto a las diferentes vulnerabilidades. (Para este caso se denominaron Procedimientos) Los escenarios que se priorizaron fueron los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incendio</li> <li>• Incendio o derrames de combustible</li> <li>• Derrames de o fuga de lubricantes y/o aceites</li> <li>• Derrame o fuga de pinturas, solventes o sustancias químicas.</li> <li>• Explosión y/o incendio de pinturas y solventes</li> </ul>
5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame	A partir de la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas. <b>Esta parte de los términos de referencia NO se ha incluido en el Plan de Contingencia Ambiental presentado por Alambres y Mallas S.A.</b>
5.10- Medidas de intervención	Las medidas de intervención (deben ser socializadas y coordinadas por el jefe de Emergencias en los diferentes niveles de la organización) pueden ser de prevención (afecta la amenaza) y mitigación o protección (afecta la vulnerabilidad). La Empresa Alambres y Mallas S.A. <b>No detalla el Plan de Competencias para el personal, en donde se mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones.</b>
5.11- Esquema organizacional para la atención de contingencias	En la Tabla 5 “Comité de Contingencias Ambientales Alambres y Mallas S.A.” Página 13 del documento en revisión, se muestra un cuadro en el cual aparecen cargos y responsabilidad en el Comité de Contingencias Ambientales de la organización para la atención de emergencias y seguidamente se describen las funciones y responsabilidades <b>pero no se evidencia la autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control del escenario de una emergencia.</b>
5.12- Planes de acción	En los procedimientos definidos dentro del Plan de Contingencia Ambiental <b>NO se definen los objetivos, El Coordinador principal de cada plan de acción, ni la estructura organizacional, tampoco se definen las acciones de seguimiento y control y el plan de capacitación e implementación.</b> Si se describen procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica, en un período específico, determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar. En cada plan presentado se evidencian los siguientes aspectos:

RESOLUCION N° . 000658 DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A.”**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Funciones en caso de emergencia</li><li>• Funciones antes de la emergencia (<b>Falta incluir Capacitaciones</b>)</li><li>• <b>No se define quien debe realizar las acciones de recuperación de materias primas e insumos, quién debe realizar la recolección tratamiento y disposición final de residuos y quién realiza la limpieza general de las áreas y equipos utilizados.</b></li></ul> <p>Los procedimientos que se encuentran incluidos dentro del Plan de Contingencia Ambiental son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Incendio</li><li>• Incendio o derrames de combustible</li><li>• Derrames de o fuga de lubricantes y/o aceites</li><li>• Derrame o fuga de pinturas, solventes o sustancias químicas.</li><li>• Explosión y/o incendio de pinturas y solventes</li><li>• Procedimiento normalizado en caso de accidente laboral o emergencia médica.</li><li>• Procedimiento normalizado en caso de sismo o terremoto</li></ul> <p>De acuerdo a este numeral de los términos de referencia hace falta incluir los siguientes planes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Plan general. Jefe de emergencias</li><li>• Plan de seguridad</li><li>• Plan de evacuación</li><li>• Plan de información pública</li><li>• Plan de atención temporal de los afectados. Refugio</li><li>• Programa de capacitación</li><li>• Implementación</li></ul>
--	--

Del análisis y evaluación de la información contenida en el Plan de Contingencia para el Derrame de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, se concluyen los siguientes aspectos relevantes que se consignan en el Informe Técnico N° 00701 del 17 de junio de 2014, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad, así:

“El Plan de Contingencia Ambiental presentado por la Empresa Alambres y Mallas S.A., No se ajusta de forma general a los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

En el capítulo referente al normograma nacional no incluye el Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010.

Igualmente, en el normograma local, no incluye la Resolución 524 del 13 de Agosto de 2012 “*Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas....*”

En el capítulo JUSTIFICACIÓN, en el que deben aparecer los antecedentes, de acuerdo a lo exigido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012, en el documento presentado por la empresa en comento No se evidenció, la información.

En el Capítulo Objetivo General no se han considerado los insumos y sustancias químicas y/o nocivas, como parte integrante del Plan de Contingencia Ambiental.

No se incluye en el Capítulo 5.1- Identificación general del usuario, de acuerdo a lo exigido por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

No se describen las actividades que se desarrollan en Alambres y Mallas S.A., igualmente no se anexó copia del RUT, de acuerdo a lo exigido en el numeral 5.2 por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

No se incluye información en donde se indique el número de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), no se

RESOLUCION N° 000650 DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A.”**

manifiestan las características de las personas en las que se mencionen (edad, limitaciones físicas, enfermedades) de acuerdo a lo exigido en el numeral 5.3 Descripción de la ocupación de los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

No se describen las características de las instalaciones tales como la red eléctrica, los sistemas de ventilación mecánica, ascensores, sótanos, red hidráulica, transformadores, plantas eléctricas, escaleras, zonas de parqueo y otros servicios o áreas especiales de la planta física (diques, cárcamos, mecanismos de contención de derrames, etc) soportada con planos o diagramas que indiquen y faciliten la ubicación e interpretación técnica de los sistemas analizados de acuerdo a lo exigido en el numeral 5.4 Características de las instalaciones solicitados por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

No se evidenció Georreferenciación (a nivel interno y externo) así como tampoco la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros de acuerdo a lo exigido en el numeral 5.5- Georreferenciación por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012

No se describe en el documento las actividades dentro de las fases de construcción y las de cierre o abandono de la actividad. Se deben establecer las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame. de acuerdo a lo exigido en el numeral 5.7- Análisis o evaluación del riesgo, por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

No se evidencia que a partir de la información ambiental y climatológica se hayan realizado las predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas, de acuerdo a lo exigido en el numeral 5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame, por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

No se registra copia del plano de evacuación de acuerdo a lo exigido en el numeral 5.12 punto 5 Plan de evacuación, exigido por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

Las medidas de intervención (deben ser socializadas y coordinadas por el jefe de Emergencias en los diferentes niveles de la organización) pueden ser de prevención (afecta la amenaza) y mitigación o protección (afecta la vulnerabilidad). La Empresa Alambres y Mallas S.A. No detalla el Plan de Competencias para el personal, en donde se mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones. de acuerdo a lo exigido en el numeral 5.10, por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

En la Tabla 5 “Comité de Contingencias Ambientales” Página 13 del documento en revisión, se muestra un cuadro en el cual aparecen cargos y responsabilidad en el Comité de Contingencias Ambientales de la organización para la atención de emergencias y seguidamente se describen las funciones y responsabilidades pero **no se identifica la autoridad para tomar decisiones** y ejecutar acciones que conduzcan al control del escenario de una emergencia de acuerdo a lo exigido por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.



RESOLUCION N° *No. 000650* DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A.”**

En los procedimientos normalizados definidos dentro del Plan de Contingencia Ambiental no se definen los objetivos, las acciones de seguimiento y control y el plan de capacitación e implementación de acuerdo a lo exigido en el numeral 5.12, por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

No se define quien debe realizar las acciones de recuperación de materias primas e insumos, quién debe realizar la recolección tratamiento y disposición final de residuos y quién realiza la limpieza general de las áreas y equipos utilizados de acuerdo a lo exigido en el numeral 5.12, por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

De acuerdo al numeral 5.12 de los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012. hace falta incluir los siguientes planes de acción:

- Plan general. Jefe de emergencias
- Plan de seguridad
- Plan de evacuación
- Plan de información pública
- Plan de atención temporal de los afectados. Refugio
- Programa de capacitación
- Implementación

De la revisión de los diferentes aspectos del proyecto se concluye que NO es viable Aprobar el Plan de Contingencia a la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., toda vez que no se registra en el documento presentado la información pertinente de acuerdo a las obligaciones establecidas por esta Entidad a través de los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°0524 del 12 de Agosto de 2012, de la C.R.A., así mismo se hace necesario requerir a la empresa en comento la presentación de un nuevo Plan de Contingencia Ambiental que incluya la información de acuerdo a los términos de referencia establecidos por esta Entidad mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que según el Artículo 30 ibidem, *“es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos*

RESOLUCION N° 000650 DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A.”**

*naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 35 del Decreto 3930 del 2010, establece el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, *“Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.”*

Que el numeral 5 del artículo 5 del Decreto 321 de 1999, contempla en su contenido *“los Planes de contingencia locales y planes de ayuda mutua. Se deberá contar con planes de contingencia locales o planes de ayuda mutua actualizados, autónomos, operativos, suficientes y adecuadamente equipados, divulgados y participativos para enfrentar el máximo nivel de riesgo probable, por parte de las industrias del sector petrolero y químico, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustre. Los Comités Locales y Regionales para la Prevención y Atención de Desastres apoyarán complementariamente las actividades de respuestas, previstos en ellos.”*

Que la Resolución N°00524 del 12 de Agosto de 2012, señala los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, modificado por el Decreto 4728 de 2010 del MAVDT (Actualmente MADS)

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, *faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios, modificada por la Resolución N° 000347 del 17 de junio del 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley, incluyendo el incremento del IPC para la anualidad, contemplado en el Artículo 22 de la Resolución en comento.*

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los

RESOLUCION N<sup>o</sup> . 000658 DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A.”**

parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 000036 del 2007, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de acuerdo a la Tabla N<sup>o</sup>25 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por seguimiento ambiental:

<i>Instrumentos de control</i>	<i>Servicios de Honorarios</i>	<i>Gastos de Viaje</i>	<i>Gastos de administración</i>	<i>Total</i>
Autorizaciones y otros instrumentos de control	\$1.524.471	\$173.906	\$424.594	\$2.122.971

En merito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** NO Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., con Nit 860.007.668-1, ubicada en el Kilómetro 3 vía Malambo – Sabanagrande, Parque Industrial PIMSA., representada legalmente por el señor Ricardo Ramírez Ovalle, o quien haga sus veces al momento de la notificación de acuerdo a la parte considerativa de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., con Nit 860.007.668-1, debe presentar a esta Entidad de manera inmediata un nuevo Plan de Contingencia Ambiental incluyendo la siguiente información:

- Numeral 2. La justificación dentro del cual deben aparecer los antecedentes.
- Incluir en el normograma nacional el Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010.
- Incluir en el normograma local la Resolución 524 del 13 de Agosto de 2012 “Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas...”
- En el Capítulo Objetivo General no se han considerado los insumos y sustancias químicas y/o nocivas, como parte integrante del Plan de Contingencia Ambiental.
- El Capítulo 5.1- Identificación general del usuario.
- Numeral 5.2. descripción las actividades que se desarrollan en Alambres y Mallas S.A., y copia del RUT actualizado.
- Numeral 5.3. Descripción de la ocupación; información en donde se indique el número de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), no se manifiestan las características de las personas en las que se mencionen (edad, limitaciones físicas, enfermedades).
- Numeral 5.4. describir las características de las instalaciones tales como la red eléctrica, los sistemas de ventilación mecánica, ascensores, sótanos, red hidráulica, transformadores, plantas eléctricas, escaleras, zonas de parqueo y otros servicios o áreas especiales de la planta física (diques, cárcamos, mecanismos de contención de derrames, etc) soportada con planos o diagramas que indiquen y faciliten la ubicación e interpretación técnica de los sistemas analizados.
- Numeral 5.5. Georreferenciación (a nivel interno y externo), la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras

RESOLUCION N° 000658 DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A.”**

- edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros.
- Numeral 5.7 Análisis o evaluación del riesgo de las actividades dentro de las fases de construcción y las de cierre o abandono de la actividad. Se deben establecer las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame.
  - Numeral 5.9.- Predicciones de la trayectoria del derrame a partir de la información ambiental y climatológica realizar las predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas.
  - Numeral 5.12 Copia del plano de evacuación.
  - Numeral 5.10 Las medidas de intervención (deben ser socializadas y coordinadas por el jefe de Emergencias en los diferentes niveles de la organización) pueden ser de prevención (afecta la amenaza) y mitigación o protección (afecta la vulnerabilidad). El Plan de Competencias para el personal, en donde se mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones.
  - En la Tabla 5 “Comité de Contingencias Ambientales Alambres y Mallas S.A.” Página 13 del documento en revisión, incluir la autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control del escenario de una emergencia.
  - Numeral 5.12 En los procedimientos normalizados definidos dentro del Plan de Contingencia Ambiental incluir los objetivos, las acciones de seguimiento y control y el plan de capacitación e implementación.
  - Numeral 5.12 quien debe realizar las acciones de recuperación de materias primas e insumos, quién debe realizar la recolección tratamiento y disposición final de residuos y quién realiza la limpieza general de las áreas y equipos utilizados.
  - Numeral 5.12 Incluir los siguientes planes de acción:
    - Plan general. Jefe de emergencias
    - Plan de seguridad
    - Plan de evacuación
    - Plan de información pública
    - Plan de atención temporal de los afectados. Refugio
    - Programa de capacitación
    - Implementación

Todo lo anterior de acuerdo a lo exigido por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012 dentro del marco de lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, modificado por el Decreto 4728 de 2010 del MAVDT (Actualmente MADS)

**ARTICULO SEGUNDO:** El Concepto Técnico N°00702 del 06 de Noviembre de 2012, de la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral de este Acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional C.R.A., se reserva el derecho de visitar la zona donde se desarrolla la actividad, cuando lo considere necesario.

**ARTICULO QUINTO:** La empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., con Nit 860.007.668-1, debe informar previamente y por escrito a la C.R.A. cualquier modificación que implique cambios respecto a la actividad desarrollada para su evaluación y aprobación.



RESOLUCION N° **000658** DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A.”**

**ARTICULO SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68,69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **17 OCT. 2014**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GERENERAL**

Exp:0802-076  
C.T.702 17/06/14  
Proyecto: Merielsa García. Abogado  
Revisó: Odiar Mejia Mendoza. Profesional  
V°B. Dra Juiette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (C)